

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 02/2010

FECHA: 11 de febrero de 2010

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Ropero Mancera PSOE

Sres. Concejales:

D. Andrés Moriano Saavedra PSOE
D. Benito Durán García PSOE
D^a. Águeda Antúnez Apolo PSOE
D^a. Ana Isabel Mayo Verjano PSOE
D. Felipe Almoril Antúnez PSOE
D. Fernando Merino Muriana PSOE
D^a. Fernanda Díaz Cadenas PSOE
D. Lorenzo García Mateos PSOE
D^a. Francisca Matamoros García PSOE
D^a. M^a Ángeles Rubio Morales PSOE
D. Pedro Vicente Sánchez Rodríguez AECV
D. Reyes González Castaño AECV
D. Ángel García Calle AECV
D^a. M^a Teresa Tortonda Gordillo PP-EU
D. Juan Carlos García Márquez PP-EU
D. Manuel Piñero Lemus PP-EU

SR. SECRETARIO:

D. Francisco Javier Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA:

D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **once de febrero de dos mil diez**, y siendo las **veinte horas y treinta minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Ropero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y del Sr. Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

I.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Dada la convocatoria con carácter extraordinario y urgente y que de conformidad con lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2.568/1.986. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales es preceptivo, en tal caso, la incorporación como primer punto del orden del día la ratificación de la urgencia de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno apreció la urgencia, ***por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos de Villafranca y Popular***, con lo que se habilita la continuación de aquella, pasando a tratar el resto de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "REGENERACIÓN Y ORDENACIÓN URBANA DE ANTIGUA PARCELA MUNICIPAL DE USO SIDERÚRGICO PARA DISPOSICIÓN DE NUEVAS PARCELAS INDUSTRIALES, RECUPERACIÓN DE LA VÍA DE LA PLATA Y ESPACIOS LIBRES Y ACCESIBILIDAD A EQUIPAMIENTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS" ADSCRITA AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía, que se eleva para su consideración al Pleno y cuyo tenor consta en el expediente de su razón.

Sometido el asunto a debate, toma la palabra Don Pedro Vicente Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, quien expone de modo literal que

“En primer lugar manifestar nuestra extrañeza por la premura con la que se convoca este pleno. Una vez más podemos comprobar la improvisación y falta de rigor en el trabajo de este equipo de gobierno.

El Caso es que en marzo del año pasado se acordó que se confeccionara un informe para ver las posibles acciones que cabrían contra Alfonso Gallardo por el incumplimiento del contrato de compraventa de Transidesa y, sobre todo, por el expolio que había llevado a cabo en la fábrica.

El Art. 4 de nuestro Reglamento orgánico y Funcional de este Ayuntamiento dice que "Los concejales tienen derecho a obtener del Alcalde cuantos datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. En todo caso la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución motivada, en tanto en cuanto afecte a la seguridad del Estado, la averiguación de los delitos o a la intimidad de las personas".

Este Grupo Municipal solicitó el citado informe el 21 de enero de 2010, habiendo transcurrido el plazo de los cinco días que dice el art. 4 ya citado, y siendo considerado ese silencio como positivo, el Equipo de Gobierno ya nos tenía que haber facilitado ese informe.

En la Junta de Portavoces se preguntó por el informe sobre esas acciones judiciales contra Gallardo y se nos dijo que, efectivamente, el Ayuntamiento ya lo tiene desde hace una semana pero que no nos lo iban a facilitar hasta que el equipo de gobierno lo hubiese estudiado y considerara oportuno facilitado a la oposición.

En nuestra opinión este equipo de gobierno con esta Actitud esta incumpliendo el Reglamento orgánico y Funcional de este Ayuntamiento. Una vez más comprobamos el oscurantismo que rodea todo lo relacionado con el empresario Alfonso Gallardo.

Es una historia que quieren tapar cuanto antes para que la gente olvide lo que fue Transidesa.

Ni siquiera está aprobado el estudio de detalle por la CUOTEX, (supuestamente lo aprueban el lunes), con lo que habrá que suspender la aplicación de este acuerdo, al menos hasta el lunes y el reloj ya empieza a contar plazos.

Hay que recordar que allí había una fábrica en plena producción, más productiva, incluso, que la fábrica del Sr. Gallardo en Jerez, según las cuentas presentadas en el Registro Mercantil a pesar de su antigüedad, y que ahora no ha nada, salvo escombros, que vamos a tener que quitar nosotros con dinero público.

En definitiva se pretende echar tierra sobre un muerto que lleva tiempo oliendo y no sólo tierra, sino cemento que seguro será de la marca Balboa. Es decir que primero el Sr. Gallardo nos engaña al no mantener los puestos de trabajo de TRANSIDESA, después nos expolia y ahora seguro que nos vende el cemento con el que se va a hacer la urbanización. El negocio, es una vez mas, redondo para el Sr. Gallardo y ruinoso para le Municipio de Villafranca de los Barros.

Para terminar, hemos de recordar a este Equipo de Gobierno que pretenden ubicar un polígono industrial a menos de 2.000 metros del casco urbano al igual que ocurre con el ya existente, incumpliendo ambos el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas."

Concluida su intervención literal prosigue en uso de la palabra el edil portavoz, Sr. Sánchez, matizando su intervención. Así, manifiesta que su grupo no va a votar esta propuesta por considerar que el tema de Transidesa no está cerrado a nivel municipal, considerando que Alfonso Gallardo ha engañado a este municipio. Prosigue diciendo que, el Alcalde y esta Corporación, se comprometieron a hacer un informe jurídico para ver qué se podía hacer para resarcir esta ofensa hacia este municipio, informe que ya existe y que se les niega su entrega, por lo que su grupo no va a votar esta cuestión mientras no se les entregue ese expediente y se haga que Alfonso Gallardo cumpla con sus deberes para con este Ayuntamiento.

Continúa su intervención diciendo que saben que esto se va a hacer ya que el Grupo de Gobierno es mayoría y van a votar que sí, invirtiendo más en cemento, gastándose un millón casi cuatrocientos mil euros en hacer un nuevo Polígono Industrial, estando todavía vacíos los que existen y teniendo previstos otros, continuando así con la misma política de cemento, de ampliación del municipio; que ya han visto la crisis económica en la que se encuentra este país por seguir esa tónica y lo que ven es que el Grupo de Gobierno no aprende nunca de sus errores y que la línea sigue siendo la misma, por lo que no quieren ser partícipes, una vez más, de un desastre de este tipo.

Acto seguido concede el Sr. Alcalde su turno de intervención a Doña María Teresa Tortonda Gordillo, Portavoz Popular, quien anuncia el voto favorable de su grupo al acuerdo que se debate, considerando que no se trata más que de un Pliego de Condiciones necesario para cumplir el objetivo de crear empleo, entendiendo que existen unos plazos de ejecución que hay que cumplir; sin embargo, la edil manifiesta su preocupación por la eventual posibilidad de que el próximo lunes, dice, la CUOTEX no aprobase el Estudio de Detalle necesario para adjudicar la obra. Además, recuerda que el pasado mes de marzo se solicitó un informe jurídico sobre la procedencia de ejercitar acciones a causa de la situación en que el empresario Gallardo había devuelto los terrenos sobre los que ahora se pretende actuar, teniendo conocimiento de que este informe ya obra en poder del Ayuntamiento, y del que aún desconocen su contenido, por lo que consideran que existe una laguna a la hora de actuar.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para asentar dos ideas; la primera es que durante todos los años en que él ha dirigido el gobierno municipal, nunca ha existido inconveniente en hacer entrega de la información solicitada a ningún miembro de la corporación; y, en segundo lugar, que le parece una incoherencia el voto de los concejales del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca", cuando tan sólo hace dos semanas votaron en este pleno a favor del proyecto.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del acuerdo, se inicia la votación en los siguientes términos.

Conforme con el Real Decreto –Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, publicado en el BOE nº 257 de 27-10-09, y, Resolución de 2 de noviembre de 2.009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados.

Vista la resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha tres de febrero de 2.010, por la que se dicta Resolución de autorización para la financiación de la inversión solicitada por el Ayuntamiento con cargo al meritado fondo con destino a PROYECTO DE REGENERACIÓN Y ORDENACIÓN URBANA DE ANTIGUA PARCELA MUNICIPAL DE USO SIDERÚRGICO PARA DISPOSICIÓN DE NUEVAS PARCELAS INDUSTRIALES, RECUPERACIÓN DE LA VIA DE LA PLATA Y ESPACIOS LIBRES, Y ACCESIBILIDAD A EQUIPAMIENTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Resultando que el proyecto de ejecución de obras suscrito por la Oficina Técnico Municipal ha sido aprobado inicialmente por Resolución nº. 65/2010 de 21 de enero, encontrándose en trámite de información pública, y pendiente de aprobación plenaria.

Considerando lo dispuesto en los artículo 93, 94 y Disposición Adicional 2ª.7. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta que eleva a esta Alcaldía el Sr. Secretario General de Modelo Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a aplicar a los procedimientos ordinarios, así como sendos informes de existencia de crédito y fiscalización del expediente administrativo de la Intervención General de fechas 8 y 10 de febrero de 2.010, respectivamente.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular, y la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con catorce votos a favor y tres abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución del PROYECTO DE REGENERACIÓN Y ORDENACIÓN URBANA DE ANTIGUA PARCELA MUNICIPAL DE USO SIDERÚRGICO PARA DISPOSICIÓN DE NUEVAS PARCELAS INDUSTRIALES, RECUPERACIÓN DE LA VIA DE LA PLATA Y ESPACIOS LIBRES, Y ACCESIBILIDAD A EQUIPAMIENTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS. que incluye la autorización del gasto y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, según se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO.- Posponer el anuncio de la convocatoria pública de licitación en procedimiento abierto con publicidad, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP, hasta tanto se halle aprobado definitivamente el proyecto de obras que es objeto de contratación.

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN Y ORDENACIÓN URBANA DE ANTIGUA PARCELA MUNICIPAL DE USO SIDERÚRGICO PARA DISPOSICIÓN DE NUEVAS PARCELAS INDUSTRIALES, RECUPERACIÓN DE LA VIA DE LA PLATA Y ESPACIOS LIBRES, Y ACCESIBILIDAD A EQUIPAMIENTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: PROYECTO DE REGENERACIÓN Y ORDENACIÓN

URBANA DE ANTIGUA PARCELA MUNICIPAL DE USO SIDERÚRGICO PARA DISPOSICIÓN DE NUEVAS PARCELAS INDUSTRIALES, RECUPERACIÓN DE LA VIA DE LA PLATA Y ESPACIOS LIBRES, Y ACCESIBILIDAD A EQUIPAMIENTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

CNAE: 451

CPV: 45112360-6

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

Cláusula 2ª. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA E INICIATIVA EMPRENDEDORA

Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación:

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.161.314,65).

b) A la cantidad anterior, corresponde como partida independiente en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (185.810,34) €.

Cláusula 4ª. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

Cláusula 5ª. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Cláusula 6ª. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 7ª. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución máximo del contrato será de NUEVE (9) meses a contar desde Acta de comprobación de replanteo y en todo caso concluir antes del día 31 de diciembre de 2010. *(En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre respecto de la justificación de la inversión).*

Cláusula 8ª. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cláusula 9ª. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: MIL QUINIENTOS (1.500,00) €.

Cláusula 10ª. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de MIL QUINIENTOS (1.500,00) €.

Cláusula 11ª. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: A. Subgrupo: 1,2. Categoría: d.

Grupo: G. Subgrupo: 4. Categoría: d.

Cláusula 12ª. Garantías exigibles.

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Cláusula 13ª. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en DOS (2) sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio con el Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 527978, Correo electrónico a la dirección villafranca@villafrancadelosbarros.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Calle/Plaza de España nº 11, CP 06230, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 14ª. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente.

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Siendo exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberá incluirse la ampliación de la definición de la prestación mediante la presentación de mejoras conforme al MODELO ANEXO I.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se refiere la cláusula 28 de este pliego conforme al MODELO ANEXO I.

Cláusula 15ª. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de TRECE DÍAS NATURALES a partir de la inserción del anuncio de la licitación en el BOP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 16ª. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Oferta Económica: 1 punto sobre cada 1% de baja sobre el precio de licitación (excluido el IVA)	5
Creación de puestos de trabajo: Se otorgarán 2 puntos por cada puesto de trabajo empleado en la ejecución de la obra que tuviera la condición de desempleado a la fecha de presentación de la proposición, para el plazo total de duración de la misma. Si la contratación fuese a tiempo parcial, o bien no alcanzase el plazo total de ejecución, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa y plazo de ejecución, por meses completos. Además si el contrato se refiere a personas con discapacidad o mujeres se sumará por cada contrato a jornada completa 1 punto al valor anterior, o en su caso la puntuación proporcional.	25
Mejoras de unidades de obra de PAVIMENTACIÓN a ejecutar conforme al anexo II y por el orden establecido, a razón de 1 punto por cada 1.900,00 euros de mejora, o la parte proporcional de puntuación que corresponda por tramos incompletos.	70
Para aplicar la regla de proporcionalidad en la baremación del criterio de puestos de trabajo se tendrá en cuenta jornadas laborales de 8 horas diarias y meses de 20 días laborables. En caso de empate entre las ofertas de dos o más licitadores se resolverá atendiendo al criterio de mayor número de horas de trabajo creadas en cómputo global, salvada la regla general de la cláusula 14.A.9 de este pliego, relativa a las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo. Las mejoras de unidades de obra de pavimentación se aceptarán siempre que se asuman por el orden de ejecución reflejado en el anexo II.	

Cláusula 17ª. Variantes

No se admiten variantes sobre los aspectos del proyecto.

Cláusula 18ª. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:
Cuando el valor económico de la suma del precio ofertado y mejoras sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores.

Cuando la mano a emplear en situación de desempleo supere en un 30% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores en cómputo global de horas.

Cláusula 19ª. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos

técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 20ª. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

Cláusula 21ª. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 22ª. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días establecido en el artículo 17.1 b), del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cláusula 23ª. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cláusula 24ª. Comprobación del replanteo, programa de trabajos e inicio de las obras.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a diez (10) días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato

En el plazo de quince (15) días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

Con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo se dará por iniciada las obras.

A la firma del Acta de Comprobación del replanteo el contratista ha de acompañar copia de los contratos laborales y alta en la seguridad social de los trabajadores de nueva contratación comprometidos en su proposición económica.

Cláusula 25ª. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de quince (15) desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Cláusula 26ª. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 27ª. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos

200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Cláusula 28ª. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Asimismo se considera una condición esencial de ejecución de este contrato que el personal de nueva contratación cobre sus nóminas en un plazo no superior a veinte días desde la fecha de finalización de cada uno de los periodos devengados.

Cláusula 29ª. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cláusula 30ª. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente hasta el límite del 40 por ciento las unidades de obra del proyecto, siempre que se trate de aquéllas que no se correspondan con las exigidas para la clasificación requerida para acceder a este contrato, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 31ª. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

Cláusula 32ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29, letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

Cláusula 33ª. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un (1) año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 34ª. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 35ª. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recurso potestativo de reposición o directamente podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, ante los tribunales correspondientes al domicilio del contratista.

.../....

ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECÓNOMICA

1.-Identificación del Objeto

Denominación de la Obra	PROYECTO DE REGENERACIÓN Y ORDENACIÓN URBANA DE ANTIGUA PARCELA MUNICIPAL DE USO SIDERÚRGICO PARA DISPOSICIÓN DE NUEVAS PARCELAS INDUSTRIALES, RECUPERACIÓN DE LA VIA DE LA PLATA Y ESPACIOS LIBRES, Y ACCESIBILIDAD A EQUIPAMIENTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS
Presupuesto de Licitación	UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.161.314,65).
IVA (16%)	CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y CUATRO CÉNTINMOS (185.810,34) €.

2.-Datos de la Empresa

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio	<input type="checkbox"/> Representación de la empresa: _____, con CIF Nº _____ y domicilio social en C/Plza _____, Nº _____ Municipio _____ Provincia _____	

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por ese Ayuntamiento; comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas y Proyecto que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

3.-OFERTA:

Oferta Económica €	IVA 16% €
<p>Nº de puestos creados de personal desempleado (desglosar duración y modalidad de contratación, así como sexo y condición de minusvalía, en su caso):</p> <p>Mejora de unidades de obra de pavimentación:€ (Se acompaña Estudio comparativo sobre la relación del anexo II)</p>			

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

MODELO ANEXO II.
(Mejora de unidades de obra de pavimentación)

MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	CAPÍTULO CO10 PAVIMENTACIÓN						
11.02	m3 ZAHORRA ARTIFICIAL EN BASE Zahorra artificial en capas de base, no plástica, puesto en obra, extendida y compactada al 100 % P.M., incluso preparación de la superficie de asiento, en capas de 20/25 cm. de espesor, medido sobre perfil. Desgaste de los Ángeles de los áridos < 25. equivalente de arena >35. Barrido, refino y perfilado de taludes.						
	VIAL D	1	88,000	15,000	0,300	396,000	
							396,00
11.03	m3 ZAHORRA ARTIFICIAL BAJO ACERADOS Zahorra artificial, no plástica, puesta en obra, extendida y compactada al 98% P.M., incluso preparación de la superficie de asiento, en capas de 15/20 cm. de espesor, medido sobre perfil. Desgaste de los Ángeles de los áridos < 25.						
	VIAL D	1	89,00	2,50	0,20	44,50	
		1	92,00	2,50	0,20	46,00	
		1	15,00	2,50	0,20	7,50	
							98,00
11.04	m. BORDILLO HORM.BICAPA 14-17x28 cm Bordillo de hormigón bicapa, achaflanado, de 14-17x28 cm. colocado sobre solera de hormigón HM-15/B/40, de 10 cm. de espesor, i/excavación necesaria, rejuntado y limpieza.						
	VIAL D	1	86,000			86,000	
		1	89,000			89,000	
		1	16,000			16,000	
							191,00
11.05	m3 RELL/APIS.CIELO AB.MEC.S/APORTE Relleno extendido y apisonado de tierras propias a cielo abierto, por medios mecánicos, en tongadas de 30 cm. de espesor, hasta conseguir un grado de compactación del 95% del proctor normal, con tierras acopiadas en obra.						
	VIAL D	1	89,000	2,500	0,400	89,000	
		1	92,000	2,500	0,400	92,000	
		1	15,000	2,500	0,400	15,000	
							196,00

MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
11.08	m2 PAV.AGLOMERADO ASFALTICO CALIENTE.SILI.e=5cm						
	Pavimento realizado con aglomerado asfáltico en caliente, con árido silíceo, en capa uniforme de 5 cm. de espesor, de MBC tipo G-20 (AC22-BIN-50/70-G). Suninstrada, extendida y compactada. Totalmente terminado.						
	VIAL A	1	150,00	10,00			1.500,00
		1	50,00	10,00			500,00
		1	20,00	2,50			50,00
		1	17,00	2,50			42,50
	aparcamientos	1	123,00	2,50			307,50
	VIAL B	1	104,00	10,00			1.040,00
		2	6,00	2,00			24,00
	aparcamientos	1	83,00	2,50			207,50
	VIAL C	1	126,00	10,00			1.260,00
		2	6,00	2,00			24,00
	aparcamientos	1	96,00	2,50			240,00
	VIAL D	1	150,00	10,00			1.500,00
		1	140,00	10,00			1.400,00
		1	23,00	5,00			115,00
		1	16,00	5,00			80,00
	aparcamientos	1	88,50	2,50			221,25
		1	87,00	2,50			217,50
		2	137,00	2,50			685,00
		2	88,00	15,00			2.640,00

12.054,25

MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
11.09	m2 SOLERA HORMI.HM-20/B/20/I e=10cm						
	Solera de hormigón de 10 cm. de espesor, realizada con hormigón HM-20/B/20/I, elaborado en obra, i/vertido, colocación, p.p. de juntas, aserrado de las mismas y fratasado.						
	VIAL D	1	89,000	2,500		222,500	
		1	92,000	2,500		230,000	
		1	15,000	2,500		37,500	
							490,00
11.10	m2 PAV.LOSETA 4 PAST.CEM.GRIS 20x20						
	Pavimento de loseta hidráulica, 4 pastillas, color gris de 20x20 cm., sentada con mortero 1/6 de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.						
	VIAL A	1	31,50	3,50		110,25	
		1	18,50	6,50		120,25	
		1	48,50	1,50		72,75	
		1	7,00	4,00		28,00	
		1	122,00	1,50		183,00	
		1	33,00	4,00		132,00	
		1	12,50	10,00		125,00	
		1	22,00	2,50		55,00	
		1	150,00	2,50		375,00	
	VIAL B	1	13,00	4,00		52,00	
		1	83,00	1,50		124,50	
		1	8,40	4,00		33,60	
		1	7,50	4,00		30,00	
		1	85,00	2,50		212,50	
		1	7,00	9,00		63,00	
		1	11,00	9,00		99,00	
	VIAL C	2	8,50	8,00		136,00	
		1	105,00	2,50		262,50	
		1	14,00	4,00		56,00	
		1	4,00	5,00		20,00	
		1	95,00	1,50		142,50	
		1	17,00	4,00		68,00	
	VIAL D	1	89,00	2,50		222,50	
		1	92,00	2,50		230,00	
		1	16,00	2,50		40,00	
		1	41,00	5,00		205,00	
		2	14,00	5,00		140,00	
		2	137,00	2,50		685,00	
		1	13,00	5,00		65,00	
		1	27,00	5,00		135,00	
		1	15,00	5,00		75,00	
		1	8,00	8,00		64,00	
		1	89,00	2,50		222,50	
		1	92,00	2,50		230,00	
		1	15,00	2,50		37,50	
							4.852,35

**ANEXO III
(Modelo de Aval)**

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4) , con NIF/CIF nº _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____/____ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Ayuntamiento de _____, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR _____ (8)

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastatea el poder.

ANEXO IV

D/D^a _____, con CIF nº _____,
_____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA
_____, con NIF/CIF nº _____
_____ y domicilio social en Calle/Plaza: _____
Población: _____, CP _____ Provincia: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario provisional, los certificados requeridos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En _____, a ____ de _____ de 2____.

Fdo. _____

Ante mí,
EL _____ (1)

(Sello)

Fdo. _____

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY FE.